ESTUDIOS PREVIOS
Junio 2026

En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto General de Contratación Publica en Colombia, en especial las Leyes: 80 del año 1.993, articulo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, la Ley 1474 del año 2.011, articulo 94, como también lo preceptuado el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía, **LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO**, determina y justifica a través del presente documento la necesidad para la celebración de un contrato de prestación de servicios a través de un Proceso Contractual que se adelantará bajo la Modalidad de Selección denominada: **MÍNIMA CUANTÍA**, ello conforme a las siguientes disposiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. MARCO CONSTITUCIONAL DE LA NECESIDAD:

Que el Artículo 1º de la Constitución Política, determina: "…*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general…"*

Que el Artículo 2º de la norma superior, consagra: ***"…****Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…****".*

Que el Artículo 209 Ibídem señala que: **"***La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)****".***

Que la Constitución Política de Colombia, establece el numeral 3 su Artículo 315, que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el Artículo 91 de la Ley 136 del año 1.994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

Que la carta política a través de los artículos 333, 334 y 341 establece un marco de **Economía Social de Mercado**, donde el objetivo supremo es elevar la calidad de vida, lograr una distribución equitativa de oportunidades y garantizar la sostenibilidad ambiental, así:

- **Libertad de empresa y competencia** Artículo 333: Garantiza la libre actividad económica, estableciendo que la empresa tiene una función social que implica obligaciones y exige el respeto por el bien común
- **Intervención del Estado:** Artículo 334: Faculta al Estado para dirigir la economía. El Estado interviene para racionalizar la producción, distribución y consumo de bienes, buscando la equidad y corrigiendo las fallas del mercado
- **Planeación para el desarrollo:** Artículo 341: Ordena la elaboración del **Plan Nacional de Desarrollo**, el cual traza los objetivos, metas y recursos de inversión para el crecimiento económico y social del país a mediano plazo[1]

[1] Justia Colombia

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

1.2. MARCO LEGAL DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Circasia, en cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal "**Juntos Podemos 2024-2027",** viene adelantando acciones orientadas al fortalecimiento del desarrollo económico local, la participación ciudadana, la promoción de la oferta institucional y el fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias como actores fundamentales en la construcción del territorio.

Mediante el **Acuerdo Municipal No. 009 del 1 de marzo de 2019** se institucionalizó la feria ExpoCircasia "Mi Pueblo, Mi Producto, Mi Orgullo", como una estrategia de promoción de la producción local, fortalecimiento empresarial, integración comunitaria y reconocimiento de los actores que contribuyen al desarrollo económico, social, cultural y ambiental del municipio.

Igualmente, dicho acuerdo establece que la Administración Municipal deberá promover y apoyar la realización de espacios que permitan la articulación entre los diferentes sectores productivos, comunitarios e institucionales, facilitando la integración de la oferta pública y privada en beneficio de la población urbana y rural.

El artículo 3 del Acuerdo 009 de 2019, dispone:

***Artículo 3**, al conformar el Consejo Comunitario de Desarrollo Local, se reconocen los sectores que participan en la estrategia de desarrollo local y que son potenciales beneficiarios de ExpoCircasia:*

- *Artesanos.*
- *Asociaciones agropecuarias.*
- *Productores de café.*
- *Tiendas de café.*
- *Comité Municipal de Cafeteros.*
- *Sector agroindustrial.*
- *Sector industrial.*
- *Comerciantes.*
- *Prestadores de servicios turísticos.*
- *Hoteleros.*
- *Agencias de viajes.*
- *Sector gastronómico.*
- *Artistas.*
- *Grupos culturales.*
- *Organizaciones vigías del patrimonio.*
- *Sector educativo.*
- *Organizaciones ambientales.*
- *Organizaciones sociales de base.*
- *Juntas de Acción Comunal.*
- *Comunidad organizada del municipio.*

Ley 1757 de 2015: Define el control social como un derecho y deber ciudadano (Artículos 60, 61 y 63). Promueve la vigilancia sobre la gestión pública y la correcta utilización de los recursos.

Ley 850 de 2003: Reglamenta las Veedurías Ciudadanas. Este es el mecanismo formal más utilizado para que la comunidad vigile los procesos administrativos, judiciales, políticos y la ejecución de contratos.

Ley 2166 de 2021 "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones", por cuanto la acción comunal es un motor fundamental para el desarrollo económico en Colombia. A través de las Juntas de Acción Comunal (JAC), las comunidades organizadas impulsan el crecimiento

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

local mediante la autogestión, la ejecución de obras públicas, el apoyo a la economía popular y la participación directa en la inversión estatal.

1.3. MARCO LEGAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que la Ley 80 del año 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, determina en su Artículo 3: "…*De los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones…"*

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 numerales 1 y 3 Literal B) de la Ley 80 del año 1993, el Alcalde del Municipio de Circasia Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria; excepto para los casos de que trata la Ley 136 del año 1993 en su Artículo 32 Parágrafo 4 numerales 1 al 6, casos en los cuales se requiere la respectiva Autorización por parte del Concejo Municipal.

Que el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" Del Principio de la Transparencia.

Sentencia 17767 de 2011 Consejo de Estado dispone:

> *"(…)El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe "edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración". Con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir. En este orden de ideas, la suscripción del contrato debe estar precedida, de acuerdo con la letra del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de un proceso de licitación o concurso público y, excepcionalmente, de un proceso de contratación directa. (…) Es en desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa "sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés" Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad".*

Que la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"., artículo 2. "***DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) **5. Contratación mínima cuantía**. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (…)"

Que la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.",* artículo 94." ***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (…)"

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Que el Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", artículo* **2.2.1.2.1.5.1. "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: (…)"

Que el Decreto 142 DE 2023 "*por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones*", artículo 5. "*Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así:* "***Artículo 2.2.1.2.1.5.1.*** **Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: (…)*"

1.4. NECESIDAD DE SERVICIOS LOGISTICOS

El Municipio de Circasia tiene la responsabilidad de promover espacios de integración comunitaria, fortalecimiento económico y articulación institucional que contribuyan al desarrollo integral de la población urbana y rural. En cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 009 de 2019, mediante el cual se institucionalizó la feria ExpoCircasia "Mi Pueblo, Mi Producto, Mi Orgullo", se hace necesaria la implementación de acciones que permitan garantizar las condiciones logísticas requeridas para la adecuada realización del evento.

Para el desarrollo de ExpoCircasia se requiere la disposición de elementos de mobiliario y estructura temporal que permitan la ubicación organizada de expositores, emprendedores, productores, organismos de acción comunal, entidades públicas participantes y demás actores vinculados a la actividad, garantizando condiciones adecuadas de funcionamiento, atención al público, promoción comercial y desarrollo de la agenda institucional y cultural programada.

La instalación de carpas, mesas, tarima y demás elementos logísticos constituye un componente indispensable para espacios seguros, organizados y funcionales para la exhibición de productos, prestación de servicios, atención de visitantes y realización de actividades culturales y protocolarias. De igual manera, estos elementos permiten proteger a los participantes y asistentes de las condiciones climáticas, optimizando el aprovechamiento del espacio público destinado para el evento.

La administración municipal, no cuenta dentro de su inventario con elementos logísticos disponibles como los mencionados, por ello se hace necesario adelantar el proceso de contratación, el cual se contempló en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme la certificación expedida por la Oficina Asesora Administrativa xxxxxxxxxx y respaldado con el Banco de Programas y Proyectos No. 535 del 04 de junio de 2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 662 del 4 de junio de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

2.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA EJECUCION DEL EVENTO EXPOCIRCASIA COMO ESTRATEGIA PARA LA INTEGRACION DE LA OFERTA PUBLICA QUE IMPACTA A LA POBLACIÓN RURAL Y URBANA CON LA PARTICIPACION DE LA ACCION COMUNAL, COMO GARANTE DEL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

2.2. TIPO DE CONTRATO Y/O TIPOLOGIA CONTRACTUAL: Teniendo en cuenta el objeto específico a ejecutar, se determina que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios logísticos.

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: CLASIFICACIÓN UNSPSC. El contrato de prestación de servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con los siguientes códigos, los cuales fueron identificados en el **Plan Anual de Adquisiciones 2025 del Municipio de Circasia Quindío:**

Código – Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80140000	80141900	80141902	Reuniones y Eventos
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos
NOTA 1: Los anteriores códigos se relacionan de manera informativa, puesto que para el proceso de Selección que se pretende celebrar, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos, pues el proceso contractual que se pretende celebrar corresponde a una Mínima Cuantía y se encuentra exento del requisito habilitante: Registro Único de Proponentes R.U.P, conforme al Artículo 6 de la Ley 1150 de 2.007.				

2.4. DE LAS OBLIGACIONES:

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a ejecutar las actividades establecidas en las especificaciones técnicas conforme a la fecha y lugar indicado por el Municipio de Circasia, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control durante la vigencia.
2. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a prestar el servicio de conexiones eléctricas equivalentes a 180 metros tomadas desde los puntos de la esquina del recinto gastronómico y artesanal hasta la esquina de facilísimo, iluminación y ambientación (banderines), dicho servicio deberá prestarse en la forma, condiciones, especificaciones, cantidades, lugares, fechas y horas indicadas por el Municipio de Circasia, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control durante la vigencia.
3. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a prestar el servicio de carpas y mesas plásticas en las condiciones establecidas en la ficha técnica los días, lugar y horas establecidas por el supervisor del contrato
4. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a sufragar por su cuenta y riesgo los gastos de transporte de los equipos y accesorios, personal requerido y demás elementos indispensables para la ejecución del contrato que se suscriba y las demás erogaciones que se generen para la ejecución del contrato, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.
5. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a prestar la logística necesaria para las presentaciones culturales, por el tiempo y forma indicados en las especificaciones técnicas del proceso, sufragando por su cuenta los gastos de transporte de los artistas y elementos que requieran para su presentación.
6. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a entregar las anchetas con los elementos descritos en la ficha técnica, los cuales deben cumplir con normas de salubridad e impuestos públicos, así mismo, la entrega de las mismas deberá hacerse en el lugar y hora previamente definida a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control
7. El contratista se compromete con el Municipio de Circasia, a asumir los costos de los derechos de autor a las sociedades de gestión colectiva que representan a los autores, en virtud de la ejecución de las actividades culturales y conforme a las normas legales vigentes.
8. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a identificar a su personal, con chalecos o camisetas alusivas a la empresa que presta sus servicios y entregar una relación

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

completa de nombres e identificación, cargo o tarea que cumplen, con el fin de enterar a los organismos de seguridad y adoptar las medidas pertinentes a que haya lugar.

9. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a recoger los equipos y accesorios y demás elementos de apoyo logístico que haya entregado en ejecución del contrato, en lo posible el mismo día de terminación del evento.

10. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a mantener los precios de cada uno de los ítems, conforme a las características técnicas que haya determinado en su oferta económica, ello, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato. Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Entidad.

11. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente, para facilitar la adopción oportuna de las medidas indispensables frente a una contingencia especial.

12. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato y/o carta de aceptación de la oferta suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Entidad.

13. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío atender las recomendaciones y/o sugerencias que este le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de prestación de servicios, para la correcta y eficaz ejecución de este.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a Seguridad Social Integral y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de compensación Familiar del mes inmediatamente anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/02 y demás normas concordantes.

2. Presentar factura de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato y anexando los documentos exigidos para tal fin.

3. Cumplir con el alcance del objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el proponente.

4. Informar al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.

5. No comunicar, divulgar, aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

6. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio.

7. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.

8. Las demás inherentes a la naturaleza y esencia del contrato.

2.4.3. DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE (Municipio de Circasia Quindío):

1. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

2. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

3. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales y en especial de la Oferta Económica seleccionada, el cual corresponderá al valor total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.

4. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

5. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el correspondiente contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, previa deducción de los impuestos, gravámenes o descuentos a que haya lugar.

6. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución de este.

7. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Artículo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

2.5. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo, será de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026; término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato.

2.6. FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Circasia a través de la secretaría financiera del municipio de Circasia cancelará el valor del contrato mediante **UN (01) UNICO PAGO** contra entrega del servicio prestado previa entrega de la factura de venta y se verifique por el supervisor designado el cumplimiento de las obligaciones contractuales. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja (PAC).

El contratista se obliga a presentar factura, el valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente-: El Contratista deberá acreditar si es “Gran Contribuyente”, “autorretenedor” y la actividad económica que desarrolla.

Para hacer efectivo el pago, el contratista debe: En caso de ser persona natural debe: presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario **(**Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren**)**, acompañada de la planilla y recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social **(**Salud, Pensión y Riesgos Laborales**)**. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que este si obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 **(**parafiscales**)**, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018,el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de estas.**

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación.

2.7. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, DESCUENTOS O DEDUCCIONES QUE REALIZA LA ENTIDAD A QUIEN RESULTE ADJUDICATARIO O CONTRATISTA DEL PROCESO CONTRACTUAL: Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual deberán incluir los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente, expedido por el Concejo Municipal de Circasia Quindío.

Además, también estarán a cargo del proponente: todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato**;** en consecuencia, en lo que corresponde al municipio de Circasia**,** el pago por concepto de estampillas es equivalente aproximadamente al: 10% sobre el valor de cada pago que se efectué del contrato, así:

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	**Total, porcentaje de descuento por cada pago que se realice**
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal.*	**10%**
Estampilla: Pro-Cultura: 1% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Estampilla: Pro-Justicia: 2% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 2% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Impuesto de Industria Comercio Avisos y Tableros (ICAT) será hasta el 1% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal, pero esto dependiendo de la actividad económica que realice quien presta el servicio.*	
Retención en la Fuente: Este valor dependerá de la naturaleza del contrato a ejecutar (Prestación de Servicios, Compras, suministros, obra y demás).	
NOTA: Impuesto al Valor Agregado (IVA) - *en caso de que el (la) contratista sea responsable de este impuesto*-, será su responsabilidad asumirlo, por lo tanto, estará incluido en el valor total de su propuesta u oferta para la celebración del contrato de prestación de servicios, ello en varía según el porcentaje establecido en el Estatuto Tributario Nacional.	

2.6. PERMISOS, LICENCIAS O REGISTROS: Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, NO hay lugar a determinar un permiso o licencias; no obstante, el contratista seleccionado deberá estar registrado o matriculado en el Registro Mercantil **(**persona natural**)** y/o contar con su Certificado de Existencia y Representación Legal **(**persona jurídica**)**, expedido por la cámara de comercio de la circunscripción territorial donde tenga su domicilio principal, documentos en los que debe constar el registro de sus actividades económicas las cuales

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

deben estar directamente relacionadas con el objeto del contrato**;** cuando se trate de un proponente plural: Consorcio o Unión temporal, cada uno de los integrantes deberán cumplir con esta exigencia.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ENTREGA Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será el parque principal del Municipio de Circasia Quindío. en la Carrera 14 N°6-37 de Circasia (Quindío) o sitios que determine el Supervisor(a) del contrato de acuerdo con la necesidad que se presente, estableciéndose como domicilio contractual el Municipio de Circasia Quindío.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por el **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION** del municipio de Circasia Quindío y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones**,** quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

3. CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: A continuación, se relacionan las características técnicas, para que los proponentes determinen la oferta técnica y económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas, y cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial de cada ítem, no exime al contratista de su entrega, tales condiciones técnicas son:

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION: Para establecer el valor del contrato, el municipio ha realizado el Análisis del Sector Económico **(**Estudio de Mercado**)**, consultando procesos históricos adelantados por el municipio, la situación económica del sector y las condiciones actuales del mercado, para lo cual se cotizó con personas persona naturales y/o jurídicas y/o empresas, que tienen como actividades las descritas en el objeto contractual, conforme a la relación de estudio de la oferta antes descrita, en virtud de dicho estudio, y conforme a las necesidades proyectadas por parte de la Entidad, se ha estimado el valor total del contrato INCLUIDO IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato**:**

SE RECIBIERON DOS (2) COTIZACIÓNES, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, de proveedores idóneos los cuales se relacionan a continuación.

COTIZACION N°1: GENIUS la fábrica del entretenimiento
Celular 3103784746
E-mail: eugeniorivera1982@gmail.com

COTIZACIÓN N°2: Grupo Grancolombiana – un universo de posibilidades – NIT 9731831-3
Celular 3174133358
E-mail: www.grupograncolombiana.com.co

Las anteriores cotizaciones, hacen parte integral como Anexos del presente Estudio del Sector (Análisis del Mercado), como también de los Estudios Previos del proceso contractual, considerando la Entidad Territorial que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los servicios en ellas descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por el Municipio de Circasia Quindío, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas jurídicas con establecimiento que las han expedido.

4.1. PROMEDIO DE COTIZACIONES:

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

PRODUCTO	CANTIDAD	COTIZACION GENIUS	COTIZACION GRUPO GRANCOLOMBIANA	PROMEDIO
CARPAS DE 4 x 4 (tres días)	13	$ 3.000.000	$ 1.820.000	$ 2.410.000
CARPA DE 6 x 6 (tres días)	1	$ 800.000,00	$ 230.000,00	$ 515.000
MESAS PLASTICAS DE 1X1 (tres días)	55	$ 800.000,00	$ 2.750.000,00	$ 1.775.000
RED ELECTRICA – conexiones eléctricas equivalentes a 180 mts, tomadas desde los puntos de la esquina del recinto gastronómico y artesanal hasta la esquina de facilísimo, iluminación y ambientación (banderines). (tres días)	50 bombillos (1 por expositor),	$ 2.000.000	$ 2.500.000	$ 2.250.000
PRESENTACION CULTURAL (conversatorio y presentación musical cumbia) de una hora Actividad cultural orientada por un profesional circasiano con más de tres (3) años de experiencia en procesos artísticos y culturales, que integra un conversatorio sobre la historia, evolución e impacto de la cumbia como una de las expresiones musicales más representativas de Colombia, complementado con una presentación musical en vivo.	1	$ 2.000.000	$ 2.500.000	$ 2.250.000
PRESENTACION CULTURAL de una hora que integra una experiencia de lectura itinerante orientada por un profesional circasiano especialista en artes, mediante la cual se busca promover la identidad local, la memoria colectiva y el reconocimiento de las tradiciones, relatos y expresiones culturales que hacen parte de la historia y el patrimonio del municipio de Circasia.	1	$ 600.000	$ 800.000	$ 700.000
Premiación (Anchetas) – 5 productos				
CANTIDAD	**PRODUCTO**			
1	Botella de crema de Café x 55ml	10	$ 500.000	$ 700.000	$ 600.000
1	Bandeja x 7 brevas con manjar blanco				
1	Cortado de Café, Maracuya, Coco o Leche en tarrina 6oz - 250grs				
1	Cocadas con sabor a café en tarrina por 200grs				
1	Mini ancheta manjar y llavero				

Nota 1: Los anteriores precios incluyen IVA.

Nota 2: Cuando el precio unitario ofertado, supere el valor unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: El posible contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada uno de los ítems anteriormente relacionados, por consiguiente, no se aceptarán ofertas parciales, el incumplimiento de esto, será causal de rechazo de la propuesta.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL DETERMINADO: El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000),** incluido impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba, se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°662 del 04 de junio de 2026 por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000),** con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009-1.3.3.1.00 denominado: Servicios para la comunidad, sociales y personales**.**

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL: Por tratarse de un contrato inferior al 10% de la menor cuantía de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2001, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas.

El proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente. Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, SE TENDRÁ COMO ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN: **EL PRECIO**, por lo que se aceptará la oferta con el precio más bajo y posterior a ello, se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, y de cumplirlos, el contrato le será adjudicado a dicho proponente u oferente.

Para determinar el precio más bajo el proponente deberá ofertar el precio de todos los ítems. La oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo (Sumatoria de valores unitarios), para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato correspondiente.**

La Oferta Económica deber ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada Ítem ofrecido de ser este el caso, incluyendo en cada uno de los valores el gravado del IVA y con porcentaje de IVA (IVA INCLUIDO). El funcionario designado para realizar la evaluación de las ofertas sumará el valor de los ítems, una vez sumado y obtenido el valor total de los mismos, determinará el precio más bajo ofertado.

8. REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El Municipio de CIRCASIA QUINDIO, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; considera que los criterios habilitantes que se describen a continuación son proporcionales al valor del contrato que se pretende celebrar, siendo suficientes para participar y posteriormente adjudicar el: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, que resulte del proceso de selección contractual con el proponente que ofrezca su mejor oferta, por lo tanto, se establecen las siguientes condiciones:

8.1. CAPACIDAD JURIDICA: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas que su actividad económica u objeto social según sea el caso, esté relacionado con el objeto del presente proceso. De igual manera podrán presentar oferta

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

los consorcios o uniones temporales cuyos miembros (Personas naturales o jurídicas) cumplan con las condiciones señaladas. En todo caso el proponente debe ser persona plenamente capas que cumplan con las condiciones exigidas en la invitación pública.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetas a los anteriores condicionamientos.

8.2. EXPERIENCIA

8.2.1. EXPERIENCIA GENERAL: Para acreditar esta experiencia el proponente deberá anexar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal y/o certificado mercantil y/o Registro único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el que se verifique que dicho proponente cuenta por lo menos con dos (02) años desde su constitución y cuya actividad económica tenga relación con el objeto del contrato.

8.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo un (01) contrato debidamente ejecutado a la fecha de cierre de este proceso de selección o la presentación de una (01) factura de venta que garantice el cumplimiento de lo exigido en el artículo 617 del estatuto tributario y los **requisitos de la resolución 000042 de 2020** expedida por la DIAN, cuyo objeto y/o elementos entregados comprendan: "la venta y/o suministro de carro vagones plásticos, tanques de almacenamiento plásticos y /o contenedores plásticos". El valor del contrato presentado y/o de los elementos entregados deberá ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria que asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000),** medidos en S.M.M.L.V., para lo cual se tendrá en cuenta el valor de los SMMLV al momento de la terminación de los contratos con los cuales se acredita tal experiencia.

8.2.2.1. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE: El proponente que desee participar en el presente proceso de selección deberá presentar una carta de compromiso, suscrita el profesional circasiano con más de tres (3) años de experiencia en procesos artísticos y culturales con la capacidad de integrar un conversatorio sobre la historia, evolución e impacto de la cumbia como una de las expresiones musicales más representativas de Colombia, complementado con una presentación musical en vivo. Dicha carta deberá manifestar de manera expresa la disponibilidad, aceptación y obligación de realizar la actividad cultural conforme la programación que suministre el supervisor del contrato.

8.2.2.2. El proponente que desee participar en el presente proceso de selección deberá presentar una carta de compromiso, suscrita el profesional circasiano especialista en bellas artes, que esté en la capacidad de en una hora integrar una experiencia de lectura itinerante, con el fin de promover la identidad local, la memoria colectiva y el reconocimiento de las tradiciones relatos y expresiones culturales que hacen parte de la historia y el patrimonio del Municipio de Circasia.

Esta exigencia se fundamenta en la necesidad que tiene el Municipio de asegurar la realización efectiva del evento en la fecha programada, dado que se trata de una actividad de carácter cultural masivo, articulada al calendario institucional y cuya oportunidad es esencial para el cumplimiento de los fines públicos asociados al objeto del contrato.

8.2.3. CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME: De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, adicionalmente las entidades incluirán condiciones habilitante para incentivar los emprendimientos con domicilio en el territorio Nacional. Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad determinó establecer como criterio para acreditar lo anteriormente mencionado, la siguiente manera:

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección o la presentación de dos (02) facturas de venta que garantice el cumplimiento de lo exigido en el artículo 617 del estatuto tributario y los **requisitos de la resolución 000042 de 2020** expedida por la DIAN, cuyo objeto y/o elementos entregados comprendan: " la venta y/o suministro de carro vagones plásticos, tanques de almacenamiento plásticos y /o contenedores plásticos". La sumatoria de los contratos presentados y/o de los elementos entregados deberá ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria es decir DIEZ **MILLONES MCTE ($10.000.000),** medidos en S.M.M.L.V., para lo cual se tendrá en cuenta el valor de los SMMLV al momento de la terminación de los contratos con los cuales se acredita tal experiencia.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto **1082** de 2015**.** Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

10. GARANTIA: En virtud de los riesgos detectados, referente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato de Prestación de Servicios que se suscriba y que surjan una vez sea seleccionada la propuesta, así como del cumplimiento tardío (moroso) y cumplimiento defectuoso de las obligaciones, cuando ello es imputables al contratista**;** esta Entidad Territorial determina que la persona natural o jurídica que resulte seleccionada, se obligará a allegar una garantía, representada en una póliza de seguro, expedida por una Aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual cubrirá el siguiente evento:

10.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato[2], y con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía**.** El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE

[2] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

CIRCASIA, QUINDIO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación. Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

11. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015): Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Se anexa documento.

12. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: El contrato de compraventa objeto del proceso de selección de mínima cuantía que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijado por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

ORIGINAL FIRMADO

_____

OSCAR ALFREDO ORTIZ CAMPEÓN
Jefe Oficina Asesora de Planeación
MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO

NOMBRES Y APELLIDOS:		**FIRMA**
Revisó componente Jurídico	Isabel Cristina Carvajal Ramos / Abogada Contratista.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación		

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001